



## DECRETO

**Asunto:** Aprobación de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones destinadas a los centros educativos públicos del municipio, curso escolar 2024-2025.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 de los Reglamentos de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Dada la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de mayo y modificada por acuerdo del Pleno el 15 de abril de 2020, establece en el artículo 16.2 que “La concurrencia competitiva es el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones”.

Dado que la concejalía de Educación del Ayuntamiento de Polinyà tiene la voluntad de convocar subvenciones dirigidas a los centros docentes públicos del municipio que imparten educación infantil y primaria y la educación secundaria para el curso 2024-2025.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Polinyà de fecha 22 de noviembre de 2017 aprobó las Bases Reguladoras de esta subvención, las cuales fueron publicadas en el BOP de fecha 5 de diciembre de 2017 y modificadas en el Pleno de fecha 3 de abril publicado en el BOP de fecha 12 de abril de 2019 y en el Pleno de 30 de septiembre de 2020 y publicado en el BOPB de fecha 9 de octubre de 2020.

Se propone convocar un concurso público para la concesión de subvenciones a los centros educativos públicos del municipio que imparten la educación infantil y primaria, y la educación secundaria obligatoria, y que lleven a cabo proyectos educativos singulares durante este curso 2024-2025 de acuerdo con las Bases reguladoras específicas aprobadas.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, a fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Es por todo esto que **he resuelto:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones destinadas a los centros educativos públicos del municipio que impartan educación infantil, educación primaria y la educación secundaria obligatoria, de la Concejalía de Educación para el curso 2024-2025.



**Segundo.-** Los requisitos y condiciones para poder acceder a esta convocatoria se encuentran detallados en las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno del 22 de noviembre de 2017 y la modificación aprobada el Pleno de 3 de abril de 2019 y en el Pleno de 30 de septiembre de 2020 y publicado en el BOPB de fecha 9 de octubre de 2020. Asimismo es obligatorio que en la solicitud se contenga un pronunciamiento expreso del solicitante respecto a la autorización o negativa a fin de que en el caso de resultar beneficiario, el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con ésta y de otras administraciones.

**Tercero.-** Aprobar el plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la BDNS y finalizará el día **16 de febrero de 2025**. El plazo de ejecución de las actividades será desde el 1 de septiembre de 2024 al 30 de junio de 2025, y el plazo máximo de presentación de la justificación será el día **15 de julio de 2025**.

**Cuarto.-** Autorizar el gasto que se destinará a esta convocatoria que será un importe total de 16.000 € con cargo a la aplicación 11.3260.48900, y se aplicará de acuerdo al presupuesto municipal para 2025.

La forma de pago de esta subvención será de una primera entrega del 80% del importe otorgado y el resto, una vez justificados todos los gastos.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución.

El órgano instructor de este procedimiento de concesión de subvención recaerá en el concejal/a, director/a y técnico/a de cada ámbito. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Polinyà.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud son los que indican las bases de la subvención.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los que se encuentran indicados en las bases de la subvención.

**Quinto.-** Enviar los datos estructurados, el texto completo del extracto de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones enviándolos a la BDNS.

**Sexto.-** Comunicar este acuerdo a los centros educativos del municipio, así como a tesorería-contabilidad.

Polinyà, documento firmado electrónicamente al margen.